

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 168/2020**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Comunicación oficial del Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca.	<b>42337-MINTER</b>

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, la comunicación oficial del Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, mediante los cuales devuelve el despacho **1083/2020**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Atento a lo anterior, de la comunicación oficial se desprende que, por una parte, el sello estampado en el oficio **22179/2020**, dirigido al Poder Legislativo del Estado de Morelos, **no es visible con total claridad** y, por otra, que los anexos que se acompañaron al indicado oficio fueron recibidos bajo la leyenda "*Recibo las copias simples no legibles*", como se puede apreciar de lo asentado por la persona con quien se atendió dicha diligencia. Por tanto, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **se requiere al referido órgano jurisdiccional para que, de inmediato, notifique al Poder Legislativo de la entidad, en su residencia oficial, el escrito inicial y sus anexos presentados por el Poder Judicial del Estado, debiendo remitir la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del mencionado escrito inicial y sus anexos.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

